



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DON ZACARÍAS REYES HORRILLO

DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

pág. 1 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de marzo de 2022, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 50, de 14 de marzo.

2.2. Resolución de 25 de febrero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, por la que se autoriza la 1ª fase del cierre de instalaciones de gas propano en las localidades de Badajoz, Don Benito, Jerez de los Caballeros y Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 50, de 14 de marzo.

2.3. Decreto 22/2022, de 9 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural "El Flamenco en Extremadura", con la categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 51, de 15 de marzo.

pág. 2 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.4. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se conceden los premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 51, de 15 de marzo.

2.5. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad de las subvenciones directas concedidas en materia de promoción cultural, museos y memoria histórica y democrática durante la anualidad 2021; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 51, de 15 de marzo.

2.6. Orden PCM/186/2022, de 11 de marzo, por la que se publica el calendario del período de la hora de verano correspondiente a los años 2022 a 2026; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 63, de 15 de marzo.

2.7. Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 64, de 16 de marzo.

2.8. Resolución de 10 de marzo de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 64, de 16 de marzo.

pág. 3 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.9. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al período voluntario de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros ingresos públicos locales (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de febrero de 2022*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52, de 17 de marzo.

2.10. Orden HFP/207/2022, de 16 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2021, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos o telefónicos; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo.

2.11. Orden ISM/208/2022, de 10 de marzo, por la que se crea el Comité Ético vinculado a los itinerarios de inclusión social; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo.

2.12. Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 67, de 19 de marzo.

2.13. Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 55, de 21 de marzo.

pág. 4 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.14. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al Acuerdo de compromiso firme de aportación al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Badajoz; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 55, de 21 de marzo.

2.15. Anuncio del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se publican las bases reguladoras de la convocatoria del Plan de Maquinaria a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia para financiar la adquisición de maquinaria que garantice el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de 21 de marzo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales, con una duración de dos años, prorrogable anualmente

pág. 5 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

hasta un máximo de dos anualidades más, y un valor estimado de nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (9.338,84); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para mantener en todo momento los sistemas de detección, alarma y extinción de incendios de los edificios y vehículos municipales en condiciones de correcta utilización, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que con posterioridad se ha detectado un error material en el dispositivo primero del acuerdo referido anteriormente, al haberse consignado un valor estimado erróneo.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, "al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato", y que "asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito"; y en el apartado 4 que "en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran,

pág. 6 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y

pág. 7 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

pág. 8 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Rectificar el dispositivo primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, en el sentido de que

donde dice:

“Iniciar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales, con una duración de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos anualidades más, y un valor estimado de nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (9.338,84); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Debe decir:

“Iniciar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales, con una duración de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos anualidades más, y un valor estimado de dieciocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (18.677,68); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

pág. 9 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar el expediente de contratación del indicado servicio, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de once mil trescientos (11.300) euros, incluidos mil novecientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (1.961,16) de IVA.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2022, por un importe de cuatro mil doscientos treinta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (4.237,47), con cargo a la partida 18/920/21300 del vigente presupuesto; subordinándose la realización de los gastos imputables a los ejercicios venideros al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Quinto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Sexto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de

pág. 10 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente relativo a la cesión del uso de los huertos municipales situados en la finca "Montepozuelo" y en el "Camino de la Junta", bienes de titularidad municipal que tradicionalmente se vienen entregando para su disfrute, a título de precario, a vecinos y asociaciones locales sin ánimo de lucro interesados en su explotación; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2012, se aprobaron las condiciones que habrán de regir la cesión del uso de los huertos municipales.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, se acordó ceder, a título de precario, el uso de los huertos municipales situados en la finca "Montepozuelo" y en el "Camino de la Junta" a vecinos y asociaciones locales sin ánimo de lucro interesados en su explotación, habiéndose producido variaciones desde entonces que aconsejan regularizar la situación de dichas cesiones al momento presente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se acordó ceder a quienes se relacionan a continuación, a título de precario, el uso de los

pág. 11 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

siguientes huertos municipales situados en la finca “Montepozuelo” y en el “Camino de la Junta”:

CAMINO DE LA JUNTA

nº	Nombre	Dirección	DNI
2	M. M. B.	c/ ****	***9967**
3	G. E. G.	c/ ****	***9047**
4	A. R. M.	c/ ****	***9426**
5	F. T. C.	c/ ****	***4668**
6	A. M. J. H.	P/ ****	***6855**
7	J. H. M.	Av. ****	***1104**
8	M. D. C. R. R.	P/ ****	***8046**
9	J. A. M. M.	P/ ****	***5812**
10	A. G. G.	c/ ****	***7188**
11	L. N. E.	c/ ****	***2514**
12	O. M. S.	c/ ****	***6610**
13	F. D. R.	P/ ****	***1104**
14	P. B. G. C.	P/ ****	***9655**
15	P. C. O.	c/ ****	***5195**
16	F. P. H.	c/ ****	***7709**
17	A. D. G.	c/ ****	***6423**
18	F. J. N.	Av. ****	***2794**
19	G. D. M.	c/ ****	***7951**
20	J. A. S.	P/ ****	***6836**
21	F. B. S.	P/ ****	***8445**
22	N. D. V.	c/ ****	***6787**
23	J. M. P. C.	c/ ****	***1054**
24	M. B. R.	c/ ****	***6870**
25	M. V. M.	c/ ****	***8441**
26	A. C. V.	c/ ****	***1882**
27	A. G. M.	c/ ****	***3223**
28	G. R. C.	P/ ****	***2705**
29	A. R. C.	c/ ****	***2457**
30	M. L. M.	c/ ****	***4009**
31	R. D. J.	P/ ****	***2309**
32	M. P. C.	c/ ****	***6571**
33	V. G. G.	c/ ****	***2526**
34	L. G. R.	c/ ****	***2553**
35	M. J. H. B.	c/ ****	***8183**
36	A. G. G.	c/ ****	***0498**
37	M. J. G. R.	c/ ****	***2720**
38	M. A. R. B.	c/ ****	***6780**
39	J. G. D.	c/ ****	***3999**
40	M. D. C. D. A.	c/ ****	***3999**

pág. 12 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

41	J. N. L.	c/ ****	***2697**
42	I. A. S.	c/ ****	***5279**
43	M. M. M.	c/ ****	***7703**
44	E. C. S.	c/ ****	***6407**
45	M. M. G. D.	Av. ****	***3238**
46	A. P. D. R. F. S.	P/ ****	***1851**
47	J. V.G.	c/ ****	***7264**
48	N. B. S.	c/ ****	***9877**
49	J. P. M. S.	Av. ****	***0030**
50	F. M. V.	c/ ****	***2196**
51	J. M. F.	Av. ****	***1112**
52	J. S. C.	c/ ****	***4152**
53	A. G. G.	c/ ****	***2357**
54	P. C. C.	Av. ****	***9866**
55	M. S. A.	Av. ****	***6181**
56	L. R. M.	c/ ****	***7631**
57	M. S. D.	P/ ****	***6899**
58	J. M. T. S.	c/ ****	***9698**
59	J. M. P.	c/ ****	***9001**
60	E. C. G.	c/ ****	***1047**
61	J. A. G. M.	c/ ****	***7947**
62	A. S. P.	c/ ****	***7924**
63	J. P. D. C.	c/ ****	***7410**
64	A. M. G-O. R.	c/ ****	***7132**
65	P. C. T.	Av. ****	***1050**
66	J. P. J.	c/ ****	***7242**
67	J. M. T. M.	c/ ****	***9113**
68	A. S. F.	c/ ****	***6307**
69	L. H. J.	c/ ****	***6709**
70	C. R. M.	P/ ****	***7913**
71	J. J. M. S.	c/ ****	***9934**
72	V. S. I.	c/ ****	***9918**
73	J. M. G. G-H.	c/ ****	***3781**
74	M.L. P. O.	c/ ****	***6256**
75	R. J. G. B.	c/ ****	***8975**
76	F. M. R.	c/ ****	***2458**
77	A. S. M.	P/ ****	***7592**
78	J. A. H. E.	c/ ****	***7986**
79	A. M. T.	c/ ****	***2330**
80	R. D. M.	c/ ****	***6524**
81	J. F. G. M.	c/ ****	***8309**
82	A. A.	c/ ****	***0438**
83	T. B. M.	c/ ****	***3085**
84	A. S. R.	c/ ****	***1797**
85	J. S. S.	c/****	***9996**
86	J. M. G. M.	c/ ****	***6862**

pág. 13 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

87	J. G. T.	P/****	***5553**
----	----------	--------	-----------

FINCA "MONTEPOZUELO"

nº	nombre	dirección	DNI
1	M. F. G. G.	c/ ****	***6662**
2	M. J. T. A.	c/ ****	***6822**
3	L. S. M.	c/ ****	***5981**
4	J. N. D. T. F.	c/ ****	***9485**
5	R. R. M.	P/****	***7410**
6	S. L. N.	c/ ****	***8892**
7	M. G. R. G.	c/ ****	***6586**
8	F. J. C. G.	c/ ****	***7330**
9	A. B. O.	P/****	***6655**
10	D. J. R.	c/ ****	***6842**
11	R. U. D. J.	c/ ****	***6607**
12	V. M. P.	c/ ****	***3947**
13	F. P. M.	c/ ****	***7384**
14	M. C. T.	c/ ****	***9866**
15	J. M. R. M.	c/ ****	***3273**
16	D. R. G.	c/ ****	***7056**
17	A. F. M.	c/ ****	***2020**
18	J. G. I. S.	P/****	***6376**
19	M. E. L.	c/ ****	***5203**
20	A. M. T.	c/ ****	***6765**
21	libre (resolución de la adjudicación por abandono reiterado)		
22	E. M. S.	c/ ****	***7441**
23	D. D.	c/ ****	***2448**
24	J. P. N.	c/ ****	***6841**
25	J. M. G. M.	c/ ****	***6452**
26	R. N. T.	c/ ****	***2925**
27	I. M. A.	c/ ****	***5353**
28	F. D. T.	c/ ****	***5514**
29	J. M. S. M.	c/ ****	***9877**
30	E. C. C.	c/ ****	***9176**
31	S. A. E.	P/****	***9203**
32	M. A. L. D. Q.	c/ ****	***7114**
33	P. E. C.	P/****	***7899**
34	A. B. C. C.	c/ ****	***6792**
35	A. L. F. D.	c/ ****	***7370**
36	A. R. M. S.	c/ ****	***3941**
37	M. L. V. M.	c/ ****	***6906**
38	DIEGO BERMÚDEZ VARGAS	c/ ****	***6290**
39	libre (resolución de la adjudicación por abandono reiterado)		
40	O. G. R.	c/ ****	***6778**

pág. 14 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

41	libre (resolución de la adjudicación por abandono reiterado)		
42	R. M. S.	c/ ****	***6527**
43	libre (resolución de la adjudicación por abandono reiterado)		
44	A. R. M.	c/ ****	***5944**
45	R. S. J.	c/ ****	***9165**
46	A. E. D. D. L. A.	c/ ****	***7209**
47	F. O. A.	c/ ****	***6519**
48	F. R. R.	c/ ****	***6183**
49	A. J. M.	c/ ****	***2108**
50	R. S.	c/ ****	***2731**
51	A. R. R.	c/ ****	***9746**
52	A. C. G.	c/ ****	***2015**
53	J. D. P. H.	c/ ****	***8245**
54	J. J. P. V.	c/ ****	***5386**
55	A. G. B.	c/ ****	***2693**
56	libre (resolución de la adjudicación por abandono reiterado)		
57	libre (resolución de la adjudicación por abandono reiterado)		

RESULTANDO: Que con posterioridad se ha emitido informe por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, en el que se refiere la existencia de errores en las relaciones anteriores, concretamente los siguientes:

CAMINO DE LA JUNTA

nº	Nombre	dirección	DNI
8	M. D. C. R. R.	c/ ****	***8046**
14	P. B. G. C.	P/ ****	***6955**
29	I. G. N.	c/ ****	***9096**
52	A. S. O.	c/ ****	***5531**
54	P. C. C.	c/ ****	***9866**
56	A. R. D. L. A.	c/ ****	***8376**
57	G. R. B.	c/ ****	***3252**
62	R. S. H.	c/ ****	***6384**
76	F. C. P.	c/ ****	***1399**
78	M. A. H. C.	c/ ****	***8955**

FINCA "MONTEPOZUELO"

nº	Nombre	dirección	DNI
3	R. M. S.	c/ ****	***5172**
13	F. P. D.	c/ ****	***9703**
21	F. S. C.	c/ ****	***8268**

pág. 15 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

22	E. S. M.	c/ ****	***6972**
23	D. C.	c/ ****	***2448**
26	M. J. C. M.	P/ ****	***6844**
39	A. R. M.	c/ ****	***0315**
52	L. N. D.	c/ ****	***1994**
55	libre por renuncia de su adjudicatario		
57	R. L. R.	c/ ****	***6382**

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

pág. 16 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Rectificar el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, quedando redactado en la forma expresada anteriormente.

Segundo. La cesión queda sujeta a las siguientes condiciones particulares:

1ª. Los huertos se explotarán directa y personalmente, no pudiéndose ceder a terceras personas sin autorización municipal.

2ª. Los huertos se destinarán exclusivamente a cultivos agrícolas, no permitiéndose la cría o tenencia en el mismo de ningún tipo de animales.

3ª. Si se observara que los huertos se encuentran en estado de abandono, sin cultivar, o sirviendo de depósito de basuras, chatarra o cualquier otro tipo de residuos, se procederá a la revocación de la cesión, debiendo abandonarse los huertos inmediatamente por los cesionarios.

4ª. No se podrán realizar plantaciones que causen daños a las tuberías de aguas residuales que discurren por el subsuelo de los huertos (en el caso de los situados en el Camino de la Junta).

5ª. Los cesionarios deberán permitir la ocupación de los huertos cuando ello fuere preciso para la realización de cualquier obra o servicio de competencia municipal o supramunicipal, sin que los daños

pág. 17 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se pudieran causar con este motivo den derecho a indemnización alguna.

6ª. No se podrán utilizar aguas residuales procedentes del desagüe para regar los cultivos ni emplearse ningún tipo de maquinaria pesada, así como tampoco realizar manipulaciones en el terreno que puedan perjudicar a las tuberías (*en el caso de los situados en el Camino de la Junta*).

7ª. Queda terminantemente prohibido introducir mejoras de clase alguna en los huertos sin autorización municipal, no permitiéndose la realización de ningún tipo de construcción diferente a las casetas metálicas originales de los huertos.

8ª. No se permitirá la colocación sobre la valla exterior de los huertos de cualquier otro tipo de elementos naturales o artificiales que impidan la visión del interior del recinto.

9ª. Se respetará el cauce del canal propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que se encuentra en las traseras de los huertos, debiendo mantenerse siempre limpio y bien cuidado, al igual que se mantendrá limpia la fachada y la cuneta existente en el *Camino de la Junta*.

10ª. Las cesiones se realizan de forma gratuita y a título de precario, siendo por tanto revocables en cualquier momento, cuando las circunstancias de interés municipal así lo aconsejen. No obstante, los cesionarios habrán de reintegrar al Ayuntamiento el importe de los consumos de agua que se devenguen, siendo la cantidad anual a reintegrar, hasta que se acuerde su modificación, de cuarenta (40) euros, que será abonada trimestralmente, a razón de diez (10) euros por trimestre.

pág. 18 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

11ª. Las cesiones podrán extinguirse, además, por el incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones, o por renuncia o fallecimiento de los cesionarios.

12ª. Las cesiones poseen naturaleza administrativa, siguiendo en su interpretación y desarrollo al ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la consecuente jurisdicción.

Tercero. Por el Servicio de Tesorería se elevará informe con carácter anual, en el transcurso del mes de enero de cada año, sobre la situación de los reintegros a que se refiere la condición 10ª del apartado precedente, al objeto de poder resolver lo procedente.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los cesionarios, a las concejalías delegadas de Agricultura y Hacienda, y a los Servicios de Agricultura, Guardería Rural, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores y la plataforma elevadora del Palacio de Congresos, y

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 27 de octubre de 2021 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores y la plataforma elevadora del Palacio de Congresos, por un periodo de dos años, sin posibilidad de prórroga, con un valor estimado de diez mil ochocientos sesenta y siete (10.867) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria por el próximo vencimiento del contrato actual, a fin de adecuar el mantenimiento de los ascensores

pág. 19 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

y la plataforma elevadora del Palacio de Congresos a los requerimientos legales de seguridad y conservación; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó un gasto de cuatro mil novecientos treinta euros con noventa y tres céntimos (4.930,93) con cargo a la partida presupuestaria 31/330/213, comprometiendo los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resulten afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 20 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se acordó clasificar las ofertas presentadas y admitidas en la siguiente forma:

1º. ZARDOYA OTIS, S.A.

Oferta: 2.188,80 euros.

IVA: 459,65 euros.

Total: 2.648,45 euros.

Puntuación: 80 puntos.

Tiempo de atención de incidencias: inferior a 24 horas.

Puntuación: 20 puntos.

Total puntuación: 100 puntos.

2º. ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA, S.L.U.

Oferta: 2.950 euros.

IVA: 619,50 euros.

Total: 3.569,50 euros.

Puntuación: 59,36 puntos.

Tiempo de atención de incidencias: inferior a 24 horas.

Puntuación: 20 puntos.

Total puntuación: 79,36 puntos.

3º. GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.

Oferta: 2.968 euros.

IVA: 623,28 euros.

Total: 3.591,28 euros.

Puntuación: 59 puntos.

Tiempo de atención de incidencias: inferior a 24 horas.

Puntuación: 20 puntos.

Total puntuación: 79 puntos.

4º. TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.

pág. 21 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Oferta: 4.032 euros.
IVA: 846,72 euros.
Total: 4.878,72 euros.
Puntuación: 43,43 puntos.
Tiempo de atención de incidencias: inferior a 24 horas.
Puntuación: 20 puntos.
Total puntuación: 63,43 puntos.

5º. A. EMBARBA, S.A.
Oferta: 4.132,80 euros.
IVA: 867,89 euros.
Total: 5.000,69 euros.
Puntuación: 42,37 puntos.
Tiempo de atención de incidencias: inferior a 24 horas.
Puntuación: 20 puntos.
Total puntuación: 62,37 puntos.

6º. ORONA, S. COOP.
Oferta: 5.324,88 euros.
IVA: 1.118,22 euros.
Total: 6.443,10 euros.
Puntuación: 32,88 puntos.
Tiempo de atención de incidencias: inferior a 24 horas.
Puntuación: 20 puntos.
Total puntuación: 52,88 puntos.

7º. SYTRUP, S.L.
Oferta: 9.320 euros.
IVA: 1.957,20 euros.
Total: 11.277,20 euros.
Puntuación: 18,79 puntos.
Tiempo de atención de incidencias: inferior a 24 horas.
Puntuación: 20 puntos.

pág. 22 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Total puntuación: 38,79 puntos.

RESULTANDO: Que a la vista de lo anterior, por la Mesa de Contratación se ha efectuado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa ZARDOYA OTIS, S.A., con domicilio social en Madrid, en calle Golfo de Salónica nº 73, y CIF ***0111**, por la cantidad de dos mil ciento ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (2.188,80), más cuatrocientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (459,65) de IVA, en total dos mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (2.648,45).

RESULTANDO: Que por la empresa ZARDOYA OTIS, S.A. se ha presentado la documentación que resulta preceptiva.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto

pág. 23 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Clasificar las ofertas presentadas en la forma indicada anteriormente.

Segundo. Adjudicar el contrato a la empresa ZARDOYA OTIS, S.A., por la cantidad de dos mil ciento ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (2.188,80), más cuatrocientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (459,65) de IVA, en total dos mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (2.648,45), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación; documentos todos ellos que formarán parte del contrato que su día se formalice.

Tercero. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 31/330/213 del vigente presupuesto, comprometiendo los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resulten afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

pág. 24 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato a doña Fedra García Peña, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6, g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Sexto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación

pág. 25 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Noveno. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172, de 9 de noviembre.

Undécimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Cultura; y a los Servicios de Urbanismo, Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, en la modalidad de *renting*, y

pág. 26 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el Servicio de Guardería Rural se ha efectuado propuesta para la contratación del suministro de dos vehículos, en la modalidad de *renting*, por un periodo de cuatro años y un valor estimado de cincuenta y cuatro mil setecientos veinte (54.720) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación

pág. 27 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en

pág. 28 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Guardería Rural, en la modalidad de *renting*, por un periodo de cuatro años y un valor estimado de cincuenta y cuatro mil setecientos veinte (54.720) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la mejora del Servicio de Guardería Rural.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Guardería Rural, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA KÁRATE EL CRISTO, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de Salamanca, nº 14, 2º B, y CIF ***3197**; a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA KÁRATE EL CRISTO una subvención de dos mil cuatrocientos (2.400) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

pág. 30 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

pág. 31 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.6. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ANIMA, con domicilio en esta ciudad, en calle Arroyo, nº 12, y CIF ***2747**, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ANIMA una subvención de veintiséis mil doscientos (26.200) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

pág. 32 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Salud Pública del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de

pág. 33 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Salud Pública; a los Servicios de Sanidad, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, con domicilio en esta ciudad, en calle Unión, nº 22, y CIF ***7362**, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

pág. 34 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA una subvención de cuatro mil (4.000) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Política Social del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

pág. 35 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.8. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por el abogado don J. P. H., con despacho profesional en esta ciudad, en calle *****, en representación de don F. M. C. C., con DNI ***8551**, y domicilio asimismo en esta ciudad, en calle *****, con entrada en el Registro Municipal el día 13 de julio de 2021 (nº 202199900007332), para que se le indemnice por las lesiones sufridas el día 22 de junio anterior cuando transitaba por la calle López de Ayala, a la altura del nº 66, como consecuencia del desnivel que existe sin señalizar para determinar la separación de la acera y la calzada, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 16 de marzo actual por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los

pág. 36 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la "responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos" tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por

pág. 37 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la

pág. 38 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

pág. 39 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Sobre la relación de causalidad, que obra en el expediente un informe del Servicio de Urbanismo en el que se refiere que el desnivel entre el acerado y la calzada se hallaba señalizado con una señal de peligro, y, además, que los hechos se produjeron sobre las 10,55 horas de la mañana, a plena luz del día, al pisar el reclamante sobre la calzada y fuera, por tanto, del acerado, lo que apunta a una evidente distracción por su parte.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y

pág. 40 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

REASEGUROS, vigente hasta el 26 de marzo de 2023, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por el abogado don J. P. H., en representación de don F. M. C. C.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al reclamante; a la entidad aseguradora FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica (*Unidad de Responsabilidad Patrimonial*); y a los Servicios de Urbanismo e Intervención; a los oportunos efectos.

3.9. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña M. C. C. M., vecina de La Coronada (Badajoz), con domicilio en calle ****, y DNI ***0139**, con entrada en el Registro Municipal el día 12 de agosto de 2021 (nº 202199900008385), para que se le indemnice por los daños sufridos el

pág. 41 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

día 30 de abril anterior, al caer debido a la irregularidad del pavimento existente en la calle Concepción (plazoleta del Hospital Santa Justa), según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 16 de marzo actual por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege

pág. 42 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la

pág. 43 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin

pág. 44 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

pág. 45 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Sobre la relación de causalidad, que obran en el expediente sendos informes de los Servicios de Urbanismo y Policía local de los que se deduce de manera inequívoca que no existe ningún elemento que hiciera impracticable la circulación peatonal en la zona de acerado donde se produjo el percance.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, vigente hasta el 26 de marzo de 2023, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña M. C. C. M.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la reclamante; a la entidad aseguradora FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS; a las concejalías delegadas de Hacienda, Seguridad Ciudadana y

pág. 46 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Urbanismo; a la Asesoría Jurídica (*Unidad de Responsabilidad Patrimonial*); y a los Servicios de Policía Local, Urbanismo e Intervención; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de adecuación del edificio de la antigua Cámara Agraria para ser destinado a centro museístico, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

pág. 47 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas Áreas, Departamentos y Organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en atención a lo expuesto anteriormente, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus respectivos órganos plenarios de

pág. 48 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

9 y 19 de marzo de 2018, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 17 de febrero de 2020, se aprobó la operación identificada como “Plan de rehabilitación de edificios históricos de Villanueva de la Serena”, con código OT6-DV-A0008-OP02V, y un presupuesto de quinientos noventa y nueve mil (599.000) euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de quinientos noventa y nueve mil (599.000) euros, y el importe de la ayuda pública concedida de cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos (479.200) euros.

RESULTANDO: Que en el ámbito de dicha operación figura la ejecución de las obras definidas en los siguientes documentos:

- Memoria valorada de “Ejecución de las obras de adaptación a centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13”, redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho euros con sesenta y cinco céntimos (163.428,65), IVA incluido.

- Proyecto técnico de “Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura”, redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (358.758,34), IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato

pág. 49 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por resolución de la alcaldía de 2 de julio de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobaron los documentos técnicos referidos anteriormente.

RESULTANDO: Que por otra resolución de la alcaldía de 13 de julio de 2021, avocando también para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó iniciar el expediente de contratación, con un plazo de ejecución de tres meses; habiéndose determinado que la celebración de los contratos resulta necesaria para la adecuación del edificio y la dotación de contenidos y puesta en uso del Espacio Expositivo "Charo Acero"; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por otra resolución de la alcaldía de 5 de agosto de 2021, avocando asimismo para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se rectificó la anterior resolución, quedando fijado el plazo de ejecución de las obras en tres meses y medio; se aprobó el expediente de contratación, por lotes (uno por cada documento técnico); se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/333/68204, del proyecto de gastos 2020/2/1/1; se aprobaron los pliegos de cláusulas

pág. 50 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado los anuncios de licitación correspondientes en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 13 de octubre de 2021, avocando otra vez para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se adjudicó el lote I del objeto del contrato, consistente en las obras de adaptación de la edificación a uso de museo, a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF ***2208** y domicilio social en Carretera de Entreríos, km. 1, de esta ciudad, por la cantidad de ciento siete mil quinientos (107.500) euros, más veintidós mil quinientos setenta y cinco (22.575) euros de IVA, en total ciento treinta mil setenta y cinco (130.075) euros, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 29 de noviembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses y medio.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de diecisiete mil doscientos catorce euros con treinta y tres céntimos (17.214,33), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

pág. 51 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 2, por un importe, IVA incluido, de diecisiete mil quinientos ochenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (17.588,98).

RESULTANDO: En cuanto al lote II, que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 13 de octubre de 2021, avocando otra vez para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se adjudicó dicho lote, consistente en las obras de musealización de la edificación, a la empresa EDWINDO 4 MORCARO, S.L., con CIF ***4858** y domicilio social en calle Ramón Albarrán, nº 2, 4ª planta, puerta 2, de Badajoz, por la cantidad de doscientos veintidós mil trescientos setenta euros con ochenta y siete céntimos (222.370,87), más cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete euros con ochenta y ocho céntimos (46.697,88) de IVA, en total doscientos sesenta y nueve mil sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (269.068,75), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 29 de noviembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo de las obras que constituyen el objeto del lote II del contrato, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses y medio.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2022, se aprobó la

pág. 52 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

certificación de obras nº 1 que constituyen el objeto del lote II del contrato, por un importe, IVA incluido, de cero (0) euros.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 2 que constituyen el objeto del lote II del contrato, por un importe, IVA incluido, de ciento ochenta y un mil ciento sesenta euros con veintinueve céntimos (181.160,29).

RESULTANDO: Que por el adjudicatario del lote II del objeto del contrato se solicitó el pasado 11 de marzo una ampliación del plazo de ejecución de las obras, hasta el próximo 4 de abril, que ha sido informada favorablemente por el responsable del contrato y técnico director de las obras, sin imposición de penalidades; habiéndose informado, además, sobre la procedencia de dicha ampliación respecto de las obras que constituyen el objeto del lote I, asimismo sin imposición de penalidades.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la

pág. 53 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Ampliar en 20 días, hasta el 4 de abril de 2022, el plazo de ejecución de las obras que constituyen el objeto de los contratos meritados, sin imposición de penalidades.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los contratistas, citándoles para la firma de las adendas donde se recojan las modificaciones aprobadas.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Comunicar la ampliación del plazo de ejecución de las obras al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los

pág. 54 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículos 346.3 y 335.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a los contratistas; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; al responsable de los contratos; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente incoado para la ejecución de la actuación consistente en un cinturón de movilidad urbana sostenible, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de

pág. 55 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas Áreas, Departamentos y Organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en atención a lo expuesto anteriormente, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

pág. 56 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus respectivos órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 22 de octubre de 2019, se aprobó la operación identificada como “Cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena”, con código OT4-MDV-A0004-OP02V, y un presupuesto de trescientos sesenta mil (360.000) euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve euros con siete céntimos (199.169,07), y el importe de la ayuda pública concedida de ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cinco euros con veintiséis céntimos (159.335,26).

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por los ingenieros don F. M. C. C. y don M. R. P., pertenecientes a la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EXAL, S.L., se redactó el proyecto denominado “Ejecución del cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento sesenta mil ocho euros con sesenta y ocho céntimos (160.008,68), incluidos veintisiete mil setecientos setenta euros con diez céntimos (27.770,10) de IVA, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para optimizar la movilidad

pág. 57 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

urbana, facilitando los movimientos y desplazamientos de peatones y ciclistas, mejorando la transversalidad entre sectores urbanos adyacentes, que actualmente se hayan inconexos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento sesenta mil ocho euros con sesenta y ocho céntimos (160.008,68), incluidos veintisiete mil setecientos setenta euros con diez céntimos (27.770,10) de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 05/342/60905; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de

pág. 58 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

octubre de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., con domicilio social en calle Valencia, nº 15, Polígono Industrial “El Prado”, de Mérida (Badajoz) y CIF ***6617**, por la cantidad de ciento once mil cuatrocientos noventa y cinco (111.495) euros, más veintitrés mil cuatrocientos trece euros con noventa y cinco céntimos (23.413,95) de IVA, en total ciento treinta y cuatro mil novecientos ocho euros con noventa y cinco céntimos (134.908,95), y un plazo de ejecución de dos meses; con arreglo a las prescripciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 10 de enero de 2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en dos meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (48.547,43), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó ampliar el plazo de ejecución de las obras hasta el día 10 de abril siguiente, habiéndose formalizado dicha modificación contractual en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 2, por un importe, IVA incluido, de treinta y

pág. 59 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

nueve mil trescientos cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (39.355,77).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo

pág. 60 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Ejecución del cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena”, redactado por los ingenieros don F. M. C. C. y don M. R. P., pertenecientes a la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EXAL, S.L.; por un importe, IVA incluido, de treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (39.355,77); ordenando el pago de la

pág. 61 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

misma a la empresa SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.12. Visto el expediente de contratación del suministro, en régimen de alquiler, incluido instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje, del alumbrado navideño de 2021; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, incluido montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje, del alumbrado navideño de 2021, con un valor estimado de sesenta y un mil novecientos (61.900) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para dar realce a las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes Magos, así como para la promoción del comercio y la actividad económica de la ciudad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 20 de octubre de 2021, avocando para este acto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley

pág. 62 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de setenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve (74.899) euros, incluidos doce mil novecientos noventa y nueve (12.999) euros de IVA; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 19/4311/22621; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa ILUMINACIONES HENRY, S.L., con domicilio social en Pizarro (Cáceres), en Polígono Industrial "San Rafael", nº 2, y CIF ***4313**, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 24 de noviembre siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el contratista una garantía definitiva, mediante transferencia bancaria, por un importe de tres mil sesenta y nueve (3.069) euros, según carta de pago de la tesorería municipal de 12 de noviembre de 2021.

pág. 63 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la responsable del contrato se ha emitido acta de conformidad y de liquidación del contrato, indicando que el mismo se ha llevado a cabo a satisfacción del Ayuntamiento, conforme a las prescripciones contenidas en los pliegos, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes, por lo que puede procederse a su liquidación y a la devolución al contratista de la garantía prestada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación se establece asimismo que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”; y que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”.

pág. 64 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

pág. 65 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva prestada por un importe tres mil sesenta y nueve (3.069) euros.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Hacienda, Cultura y Policía local; y a los Servicios de Cultura, Policía local, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLI edición del Premio Literario “Felipe Trigo”; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día de 7 de marzo de 2022, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLI edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la consolidación y arraigo en el panorama cultural y en la población a través de los años

pág. 66 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Premio Literario “Felipe Trigo”, lo que implica una edición adecuada y conforme a la categoría, aceptación y remuneración del galardón; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la

pág. 67 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

pág. 68 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del servicio de edición, impresión, promoción y

pág. 69 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

comercialización de las obras ganadoras de la XLI edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un presupuesto base de licitación de veintitrés mil (23.000) euros, incluido un IVA de tres mil novecientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos (3.991,74).

Segundo. Aprobar el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 10/334/22609, del proyecto de gasto 2022-3-G-10-1.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el mismo al único candidato posible, con quien se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 70 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; al Gabinete de Alcaldía; y a los Servicios de Cultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.14. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña E. B. P., con DNI ****9320**, y domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle ****, con entrada en el Registro Municipal el día 26 de abril de 2021 (nº 202199900004269), para que se le indemnice por los daños sufridos el día 20 de abril anterior en el vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo ****, con matrícula ****, al caerle encima una señal de tráfico cuando se encontraba aparcado en la esquina de la calle Cercón del Rey con la calle Castillo de la Encomienda, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 18 de marzo actual por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta

pág. 71 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999,

pág. 72 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir,

pág. 73 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

pág. 74 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Sobre la relación de causalidad, que obran en el expediente sendos informes de los Servicios de Urbanismo y Policía local de los que se deduce de manera inequívoca la veracidad de los hechos por los que se reclama.

RESULTANDO: Que la reclamante ha presentado presupuesto de la empresa HNOS. MUÑOZ RODRÍGUEZ AUTOMÓVILES, S.L. de los daños sufridos, por un importe de doscientos siete euros con veintiún céntimos (207,21).

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, vigente hasta el 26 de marzo de 2023, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

pág. 75 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña E. B. P., indemnizándole con la cantidad de doscientos siete euros con veintidós céntimos (207,21).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad aseguradora FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS para que proceda al pago de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la reclamante; a las concejalías delegadas de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica (*Unidad de Responsabilidad Patrimonial*); y a los Servicios de Policía Local, Urbanismo e Intervención; a los oportunos efectos.

3.15. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VILLANUEVA DE LA SERENA, adscrita a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de España, nº 8, y CIF ***0026**; al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del

pág. 76 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Conceder a la JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VILLANUEVA DE LA SERENA una subvención de catorce mil (14.000) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

pág. 77 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las concejalías delegada de Hacienda y Cultura; a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.16. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la SOCIEDAD DE PESCADORES SANTIAGUITO, con

pág. 78 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

domicilio en esta ciudad, en calle San Francisco, nº 63, 1, 3º F, y CIF ***1873**; a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Conceder a la SOCIEDAD DE PESCADORES SANTIAGUITO una subvención de mil (1.000) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si

pág. 79 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

pág. 80 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.17. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la CONGREGACIÓN DE CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS, con domicilio en B.P. 185-C/194 Nkolbisson-Yaoundé (Camerún), y CIF ***2101**, representada por doña J. C. G., con domicilio en calle ****, de Don Benito (Badajoz), y DNI ***702**, a fin de contribuir a la prestación de servicios sanitarios, educativos y sociales en esa zona geográfica; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de

pág. 81 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conceder a la CONGREGACIÓN DE CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS, a través de doña J. C. G., una subvención de tres mil (3.000) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Política Social del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

pág. 82 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Congregación beneficiaria, a través de doña Julia Cabrera Gómez; a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de marzo de 2022:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2022.

pág. 83 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-13439).

Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, relativo a la aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales, con una duración de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos anualidades más; y aprobación del expediente de contratación del indicado servicio, con un presupuesto base de licitación de once mil trescientos (11.300) euros, incluidos mil novecientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (1.961,16) de IVA.

3.2. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-2882).

Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, sobre regularización de las cesiones en precario de los huertos municipales situados en la finca "Montepozuelo" y el "Camino de la Junta".

3.3. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-10653).

Adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de los ascensores y la plataforma elevadora del Palacio de Congresos, por un período de dos años, a la empresa ZARDOYA OTIS, S.A., por la cantidad de dos mil ciento ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (2.188,80), más cuatrocientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (459,65) de IVA, en total dos mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (2.648,45).

pág. 84 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Contratos administrativos (expediente 2022/GENSLC-2663).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del suministro de dos vehículos, en la modalidad de renting, para el Servicio de Guardería Rural, por un período de cuatro años y un valor estimado de cincuenta y cuatro mil setecientos veinte (54.720) euros.

3.5. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-430).

Otorgamiento de una subvención de dos mil cuatrocientos (2.400) euros a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA KÁRATE EL CRISTO, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.6. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-2940).

Otorgamiento de una subvención de veintiséis mil doscientos (26.200) euros a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ANIMA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.7. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-2646).

Otorgamiento de una subvención de cuatro mil (4.000) euros a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.8. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2021-GENSLC-7126).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don J. P. H., abogado, actuando en representación de don F. M. C. C., con entrada en el Registro Municipal

pág. 85 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el día 13 de julio de 2021, para que se le indemnice por las lesiones sufridas el 22 de junio de 2021 cuando transitaba por la calle López de Ayala, a la altura del nº 66, como consecuencia del desnivel que existe sin señalizar para determinar la separación de la acera y la calzada, según manifestación del reclamante.

3.9. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2021-GENSLC-8296).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña M. C. C. M., con entrada en el Registro Municipal el 12 de agosto de 2021, para que se le indemnice por los daños personales y materiales sufridos el 30 de abril de 2021, al caer debido a la irregularidad del pavimento existente en la calle Concepción (plazoleta del Hospital Santa Justa), según manifestación de la reclamante.

3.10. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-3553).

Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de las obras, hasta el 4 de abril de 2022, sin imposición de penalidades, en relación con el proyecto de adecuación del edificio de la antigua Cámara Agraria para ser destinado a Centro Museístico "Charo Acero", dividida en dos lotes:

- *lote I*: "Ejecución de las obras de adaptación de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13, a centro museístico", según memoria valorada redactada por la ingeniera técnica industrial doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero.

pág. 86 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- lote II: "Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura", según proyecto redactado por IMPECABLE STANDS, S.L.

3.1.1. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-4574).

Aprobación de la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "Ejecución del cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena", redactado por los ingenieros don F. M. C. C. y don M. R. P., pertenecientes a la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EXAL, S.L.; por un importe, IVA incluido, de treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (39.355,77); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.

3.1.2. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-7757).

Aprobación de la liquidación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, incluido instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje, del alumbrado navideño de 2021, suscrito con la empresa ILUMINACIONES HENRY, S.L. el 24 de noviembre de 2021, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; y la devolución al contratista de la garantía definitiva constituida mediante transferencia bancaria de tres mil sesenta y nueve (3.069) euros.

3.1.3. Contratos administrativos (expediente 2022-GENSLC-1390).

Aprobación del expediente de contratación del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLI edición del Premio Literario "Felipe Trigo", con un presupuesto base de licitación

pág. 87 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de veintitrés mil (23.000) euros, incluido un IVA de tres mil novecientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos (3.991,74).

3.14. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2021-GENSLC-4097).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña E. B. P., con entrada en el Registro Municipal el 26 de abril de 2021, para que se le indemnice por los daños sufridos el 20 de abril anterior en el vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo ****, con matrícula ****, al caerle encima una señal de tráfico cuando se encontraba aparcado en la esquina de la calle Cercón del Rey con la calle Castillo de la Encomienda, según manifestación de la reclamante.

3.15. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-405).

Otorgamiento de una subvención de catorce mil (14.000) euros a la JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VILLANUEVA DE LA SERENA, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.16. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-950).

Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la SOCIEDAD DE PESCADORES SANTIAGUITO, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.17. Subvenciones (expediente 2021/GENSLC-11794).

Otorgamiento de una subvención de tres mil (3.000) euros a la CONGREGACIÓN DE CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

pág. 88 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y veinte minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 89 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 22 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	30-03-2022 14:11:11
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	30-03-2022 14:22:22